

M Tomas Santo s/amenazas
CSJ 1554/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 1 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo el n° 475, L. XLVIII *in re* “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos: 339:652.

En atención a los fundamentos allí expuestos, que cabe dar aquí por reproducidos en razón de brevedad, teniendo en cuenta que las amenazas recibidas en esta ciudad formarían parte del mismo contexto y con la participación del mismo imputado que los hechos semejantes que tuvieron lugar en la provincia de Buenos Aires, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia bonaerense, que ya se encuentra investigando respecto de éstos últimos y en cuya jurisdicción se domicilia la víctima (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1 *in re* “Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros”, resuelta el 7 de junio de 2016).

Buenos Aires,  de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación